



**Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal entre las Municipalidades de Paraíso, Oreamuno, Cartago, La Unión, Curridabat, Montes de Oca, Goicoechea, San José, Tibás, Santo Domingo, San Pablo, Heredia, Flores, Belén y Alajuela para el desarrollo de lineamientos de planeación territorial y de desarrollo urbano, y el desarrollo de infraestructura municipal complementaria al Proyecto de Tren Eléctrico de la Gran Área Metropolitana**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión  
Extraordinaria N° 72-2018 del 03 de diciembre  
del 2018**

**Firmado el 04 de diciembre del 2018**

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE PARAÍSO, OREAMUNO, CARTAGO, LA UNIÓN, CURRIDABAT, MONTES DE OCA, GOICOECHEA, SAN JOSÉ, TIBÁS, SANTO DOMINGO, SAN PABLO, HEREDIA, FLORES, BELÉN Y ALAJUELA PARA EL DESARROLLO DE LINEAMIENTOS DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE TREN ELÉCTRICO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA”.**

Entre nosotros, Marvin Solano Zúñiga, mayor, casado, vecino de Distrito Primero de Paríso, portador de la cédula de identidad 3-0249-0064, en condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO**, con cédula de persona jurídica número: 3-014-042086; Catalina Coghi Ulloa, mayor, soltera, vecina de San Rafael de Oreamuno, portadora de la cédula de identidad 3-406-844 en condición de Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD OREAMUNO**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042085. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante el Artículo 30, acuerdo 2664-2018, de la sesión ordinaria N°.205-2018 celebrada el 3 de diciembre de 2018. Rolando Cartago, portador de la cédula de identidad 3-309-740 en condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO** con cédula de persona jurídica 3—014-042080. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° IV de la sesión ordinaria N°.200 celebrada el 22 de noviembre de 2018. Luis Carlos Villalobos Monestel, mayor casado, vecino de La Unión, Distrito de tres Ríos, portador de la cédula de identidad 1-0577-0483 en mi condición de Alcalde de **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** cédula jurídica número 3-014-042083. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°.MLU-SM-1141-2018, de la sesión ordinaria N°.216, celebrada el 29 de noviembre de 2018. Alicia Borja Rodríguez, mayor, casada, vecina de urbanización Altamonte, Granadilla, Curridabat, portadora de la cédula 2-370-902 en mi condición de Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula jurídica 3-014-042047. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal, mediante acuerdo N°13 y 14 de la sesión ordinaria N°.135-2018 celebrada el 27 de noviembre de 2018. Marcel Soler Rubio, mayor, soltero, vecino de Sabanilla, Montes de Oca, portador de la cédula 1-1456-0063, en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042053. Ana Lucia Madrigal Faerron, mayor, casada, vecina de Ipís, Abajo, portadora de la cédula de identidad 5-0171-0313, en mi condición de Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042051. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 6 de la sesión ordinaria N° 49-18, celebrada el 3 de diciembre del 2018. Johnny Francisco Araya Monge, mayor, casado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0476-0724, en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**, con cédula de persona jurídica número 3-014042058. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 3 de la sesión ordinaria N° 134, celebrada el 20 de noviembre del 2018. Carlos Cascante Duarte, mayor, casado, vecino de San Juan de Tibás, portador de la cédula 1-0621-0461, en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042061. Randall Arturo Madrigal Ledezma, mayor, soltero, vecino de Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia, portador de la cédula 1-0666-0080, en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042097. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo 4, inciso 2 de la sesión ordinaria N°211, celebrada el 03 de diciembre del 2018. Bernardo Porras López, mayor casado, vecino de San Pablo de Heredia, portador de la cédula 5-0193-0295, en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042094. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 1 de la sesión ordinaria N°48-2018, celebrada el 26 de noviembre del 2018. José Manuel Ulate Avendaño, mayor, divorciado, vecino de Mercedes Norte de Heredia, portador de la cédula 9-0049-0376, en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, con cédula de persona

jurídica número 3-014-042092. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° SCM 2195-2018 de la sesión ordinaria N° 206, celebrada el 03 de diciembre del 2018. Gerardo Antonio Rojas Barrantes, mayor, casado, vecino del cantón de Flores, portador de la cédula 5-0166-0396 en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE FLORES**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042091. Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero vecino de Heredia, portador de la cédula 4-0124-0551, en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042090. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 1 y 2 de la sesión extraordinaria N° 72-2018, celebrada el 03 de diciembre del 2018. E Laura María Chaves Quirós, mayor, casada, vecina de la Urbanización La Trinidad, Distrito San José de Alajuela, portadora de la cédula 1-0775-0883, en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042063. Autorizada para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 01 de la sesión extraordinaria N° 22-2018, celebrada el 22 de noviembre del 2018. Nombramientos que rigen en el periodo comprendido entre el primero de mayo del dos mil dieciséis y hasta el treinta de abril de dos mil veinte, de conformidad con las resoluciones No. **1348-E11-2016** y No. **1308-E11-2016** del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**, en adelante **MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES**, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, el cual se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece que las municipalidades son autónomas y, se encuentran conformadas por un cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal, y por un alcalde, quienes tienen a su cargo administrar los intereses y servicios locales en cada cantón. (art 169 y 170 CP)
- II. Que el Código Municipal, Ley No. 7794, regula todo lo concerniente a las municipalidades.
- III. Que las municipalidades son personas jurídicas estatales, con patrimonio propio, y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. (art. 2 CM)
- IV. Que las municipalidades podrán ejercer sus competencias e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba. (art. 3 CM)
- V. Que las municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, y entre sus atribuciones está la de concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. También promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población (art. 4 inc. f. e inc. h. CM)
- VI. Que mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, las municipalidades podrán llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial. (art. 7 CM)
- VII. Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, se verán beneficiadas por el paso del Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana, lo que facilita las relaciones intermunicipales para el desarrollo conjunto de planes y proyectos bajo el objetivo del presente convenio (art. 9 CM).
- VIII. Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, por su ubicación territorial, pueden unificar esfuerzos de carácter técnico, financiero y humano, para solventar sus necesidades de manera integral, así como fomentar el desarrollo socio económico,

potenciando el acceso al trabajo, generando fuentes de empleo y la prestación de los servicios públicos de forma eficiente y eficaz para los municipios intervinientes.

- IX. Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIENTES, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de los objetivos del presente convenio, nombraran una Unidad Ejecutora, que será la encargada de dar el seguimiento y soporte técnico necesario para la ejecución de los proyectos de obras y servicios que las actividades de los objetivos tanto general como específicos generen.

### **POR TANTO**

Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

Con la suscripción del presente CONVENIO se pretende como objetivo unir esfuerzos para desarrollar lineamientos de planificación territorial y desarrollo urbano, y el desarrollo de equipamiento urbano e infraestructura complementaria al proyecto de Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana que impulsa el Gobierno de Costa Rica.

#### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Desarrollar un Plan Maestro del corredor del Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana, bajo criterios de desarrollo orientado al transporte, que integre los Planes Parciales Cantonales, logrando unificar la planificación y desarrollo urbano en los alrededores del proyecto y en concordancia con las directrices de uso de suelo establecido en los planes reguladores en cuanto exista este instrumento.
- Diseñar una estrategia para incentivar la inversión privada y los servicios necesarios, en un kilómetro a la redonda de las estaciones del tren.
- Facilitar la intermodalidad de transporte y la movilidad urbana con el fin de soportar el flujo masivo de usuarios del servicio del Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana, utilizando los cambios en las vías y los espacios cantonales como soporte al uso del Tren Eléctrico.
- Promover la inversión mediante alianzas público-público y público-privadas para la renovación urbana, expresada en el desarrollo de infraestructura con diseño paisajístico, estaciones intermodales, espacios comerciales, espacios públicos, estaciones de bicicletas, ciclovías, infraestructura peatonal e infraestructura tecnológica, entre otros.
- Estimular iniciativas para el desarrollo inmobiliario vertical de densificación, cercano a las estaciones del Tren.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES**

- Unir esfuerzos para alcanzar los objetivos del presente convenio.
- Designar al menos dos funcionarios de enlace con perfiles de arquitectura, planificación urbana, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, movilidad o geografía que conformarán un comité técnico de implementación.
- Adoptar los instrumentos desarrollados por la Comisión Técnica del Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana referentes al Derecho de vía del Tren, Reajuste de Terrenos, Contribuciones Especiales y Edificabilidad, entre otros.

- Asegurar que el derecho de vía del Tren se encuentre libre de obstáculos, edificaciones o invasiones de terreno. Asimismo, asegurar una zona de seguridad y las medidas necesarias para salvaguardar la vida de las personas que se acercan a la línea férrea, especialmente en los límites geográficos de cada cantón y en los cruces de vía.
- Utilizar las buenas prácticas de comunicación asertiva en el planteamiento y solución de los intereses comunes.
- Comprometer los recursos humanos y financieros en la medida de las posibilidades de cada uno de los gobiernos locales signatarios en el desarrollo conjunto de los proyectos que se propongan realizar, pudiendo dicho aporte financiero ser en especie cuando las circunstancias y la naturaleza de las actividades o proyectos así lo permitan.
- Implementar estrategias que por acuerdo se pacten en el seno de los convenios o contratos que se suscriban, derivados del presente CONVENIO.
- Promover la participación ciudadana para el fomento de iniciativas relacionadas con el desarrollo de los cantones beneficiados.
- Informar a los munícipes respecto de los acuerdos tomados en el seno de este CONVENIO, así como los que se deriven de éste.

#### **CUARTO: MARCO LEGAL.**

El presente CONVENIO será el marco general de referencia para el desarrollo de los objetivos esperados, de conformidad con el ordenamiento jurídico, que rige a las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES. De la misma forma, las obligaciones de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES serán detalladas e incorporadas en los respectivos convenios, acuerdos, cartas de entendimiento o contratos específicos que a futuro se establezcan, debiendo quedar claramente establecidas en estos documentos, cuando así corresponda, lo concerniente a la aplicación de la normativa, alcance y responsabilidades de cada corporación municipal.

#### **QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, convienen que de ser necesario se establecerán convenios específicos o cartas de entendimiento para la realización de cada actividad y en ellos deberán detallar el cronograma de las actividades a desarrollar, responsabilidades de las partes, recurso humano especializado, presupuestos, así como las condiciones inherentes a su ejecución.
- Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, podrán conformar todo tipo de asociaciones o negocios de carácter contractual las cuales incluyen, pero no se limitan, a alianzas público privadas, sociedades públicas de economía mixta, empresas municipales, concesiones, fideicomisos, convenios, cartas de intención, contratos y todo tipo de mecanismos de financiamiento, para la consecución de sus fines públicos, todo de conformidad con la normativa, principios y jurisprudencia que rigen la materia.
- Cada uno de los convenios específicos que se realicen, a partir del presente CONVENIO MARCO, deberá documentar como mínimo, lo siguiente: objeto (proyectos, obras, servicios o actividades por desarrollar), alcance, obligaciones de las partes (tanto particulares como conjuntas, si las hubiere), restricciones, limitaciones, obligaciones y potestades, reglas de confidencialidad, instancias responsables de

supervisión y ejecución, plazo y posibles prórrogas, costo, administradores del negocio, así como el lugar o medio para atender notificaciones.

- Salvo casos de atención de situaciones de urgencia por caso fortuito o fuerza mayor, los instrumentos específicos serán ejecutados conforme la normativa y el aval jurídico requerido.

#### **SEXTA: COORDINACIÓN**

- Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, cada corporación municipal nombrará un Coordinador del CONVENIO, quienes se constituyen como comité de seguimiento y fiscalización del convenio y la unidad ejecutora.
- Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, se comprometen a que cada vez que se nombre o sustituya a alguno de los coordinadores responsables del presente CONVENIO, ya sea por alguna de las causales que regula el Código Municipal o por finalización del periodo de nombramiento, lo informarán mediante oficio a las otras partes, a la brevedad posible, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán, asegurando la idoneidad del mismo de acuerdo con la especificidad de la materia. Hasta tanto no se cuente con la información oficial del coordinador sustituyente, se presumirá suspendida la coordinación de esa corporación municipal dentro del CONVENIO, hasta tanto no se subsane ese aspecto.
- Sin perjuicio de la anterior designación, cada convenio específico derivado del presente CONVENIO, deberá contar con un subcoordinador idóneo que podrá ser el mismo coordinador del CONVENIO MARCO u otra persona designada por la autoridad signataria.
- En caso de que el subcoordinador sea una persona diferente a la que ostenta la coordinación del CONVENIO MARCO, deberá rendir informes de la actividad, logística, avances, imprevistos y cualquier otro tipo de información requerida por los coordinadores de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES. Lo anterior, sin detrimento de la obligación de los coordinadores del CONVENIO, de rendir los informes requeridos por parte de los Concejos Municipales.

#### **SÉPTIMA: COORDINADORES Y RESPONSABLES MUNICIPALES.**

Los coordinadores y responsables municipales de coordinar, decidir y ejecutar todo lo relacionado con el presente CONVENIO, serán las personas que ostenten el cargo de alcalde o alcaldesa municipal de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, conforme la representación legal que ostentan por ley. Para desempeñar el cargo, podrán hacerse acompañar o designar en calidad de asesores, a los funcionarios municipales especialistas, que consideren necesario, según el caso y materia que se vaya a tratar.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES.**

El presente CONVENIO, podrá ser modificado, cuando se considere necesario, a solicitud expresa y por escrito de una o varias de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, para lo cual deberá mediar un acuerdo aprobado por unanimidad. La modificación acordada deberá ser suscrita mediante adenda al presente CONVENIO.

#### **NOVENA: EFECTOS DEL CONVENIO**

- Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, por lo tanto, cada corporación municipal mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.
- Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES del presente CONVENIO, para establecer convenios similares con otras instituciones o contratos con proveedores diversos, del mercado nacional o internacional.

#### **DECIMA: EXCLUSIÓN DEL CONVENIO.**

Si una de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, incumpliera alguna de las cláusulas del presente CONVENIO, las otras quedan facultadas para que, previa audiencia de descargo a la parte infractora, de proceder, sea excluida del presente CONVENIO, con las responsabilidades que de ello se deriven.

#### **DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

En todo caso, las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES se reservan el derecho de dar por concluido el CONVENIO unilateralmente, cuando se suscite alguna situación sobrevenida, tal como faltante de recursos para ejecutar los objetivos planteados, necesidad o conveniencia institucional, interés público, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su continuidad, lo cual comunicará a las contrapartes, por escrito, de forma inmediata y razonada.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO.**

Ninguna de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, podrá ceder a terceros, los derechos y obligaciones del presente CONVENIO.

#### **DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.**

Cualquier divergencia que se presente, derivada de la interpretación o ejecución del presente CONVENIO, será sometida a la consideración y resolución de las respectivas autoridades municipales de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES.

En todo caso ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

#### **DÉCIMO CUARTA: REFRENDO INTERNO.**

De conformidad con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, artículos 3 y 17 este CONVENIO no debe ser sometido al refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de vigencia y eficacia del presente CONVENIO es de cuatro (4) años prorrogables por períodos igual a partir de su firma, salvo que alguna de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES decida poner término a éste, de conformidad con las cláusulas NOVENA y DÉCIMA del presente CONVENIO.

#### **DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos, las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, señalan como medio para recibir notificaciones, comunicaciones e información en general, los siguientes:



Municipalidad de Paraíso Nombre: Marvin Solano Puesto: Alcalde Tel Oficina: 2574-7811 Correo Electrónico: muniparaiso@yahoo.com	Municipalidad de Oreamuno Nombre: Catalina Coghi Ulloa Puesto: Alcaldesa Tel Oficina: 553-6103 ext. 102 Correo Electrónico: Catalina.coghi@oreamuno.go.cr
Municipalidad de Cartago Nombre: Rolando A. Rodríguez Brenes Puesto: Alcalde Tel Oficina: 2550-4423 Correo Electrónico: alcalde@muni-cartago.go.cr	Municipalidad de La Unión Nombre: Luis Carlos Villobos Monestel Puesto: Alcalde Tel Oficina: 2279-7873 Correo Electrónico: alcaldia@muniunion.go.cr
Municipalidad de Curridabat Nombre: Alicia Borja Rodríguez Puesto: Alcaldesa Tel Oficina: 2216-5222 Correo Electrónico: aborja@curridabat.go.cr	Municipalidad de Montes de Oca Nombre: Marcel Soler Rubio Puesto: Alcalde Tel Oficina: 2280-5589 Correo Electrónico: alcaldia@montesdeoca.go.cr
Municipalidad de Goicoechea Nombre: Ana Lucia Madrigal Faerrón Puesto: Alcaldesa Tel Oficina: 2527-6619 Correo Electrónico: <a href="mailto:ana.madrigal@muniagoicoechea.com">ana.madrigal@muniagoicoechea.com</a> Alcaldesagoicoechea@hotmail.com	Municipalidad de San José Nombre: Johnny Araya Monge Puesto: Alcalde Tel Oficina: 2547-6001 Correo Electrónico: alcaldia@msj.go.cr
Municipalidad de Tibás Nombre: Carlos Luis Cascante Duarte Puesto: Alcalde Tel Oficina: 2236-0225 Correo Electrónico: alcalde@munitibas.go.cr	Municipalidad de Santo Domingo Nombre: Randall Arturo Madrigal Ledezma Puesto: Alcalde Tel Oficina: 2244 5863 Correo Electrónico: madrigal@munisantodomingo.go.cr
Municipalidad de San Pablo Nombre: Bernardo Porrás Lopez Puesto: Alcalde Tel Oficina: 2277 0702 Correo Electrónico: Bernardo.porras@sanpablo.go.cr	Municipalidad de Heredia Nombre: José Manuel Ulate Avendaño Puesto: Alcalde Tel Oficina: 2277 1479 Correo Electrónico: alcalde@heredia.go.cr
Municipalidad de Flores Nombre: Gerardo A. Rojas Barrantes Puesto: Alcalde Tel Oficina: 2265 7109 Correo Electrónico: grojas@flores.go.cr	Municipalidad de Belén Nombre: Horacio Alvarado Bogantes Puesto: Alcalde Tel Oficina: 2293-5944 Correo Electrónico: alcalde@belen.go.cr
Municipalidad de Alajuela Nombre: Laura María Chaves Quirós Puesto: Alcaldesa Tel Oficina: 2436-2368 Correo Electrónico: Laura.chaves@municipalajuela.go.cr	

Plenamente entendidos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmamos conformes en quince tantos, a las 2:00 horas del día 04 de diciembre de dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD DE PARAISO

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

MUNICIPALIDAD DE LA UNION

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

MUNICIPALIDAD DE FLORES

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

MUNICIPALIDAD DE ALALUELA

---

\*La validez de esta suscripción está supeditada a la presentación del acuerdo que ratifique la adhesión de esta municipalidad a este convenio